
ACUERDO Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2019

ESTATUTOS Y BASES PARA LA CONSTITUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UE-4/5 DEL AR-1 DEL PGM: APROBACION DEFINITIVA.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Nº 1415 de fecha 26 de julio de 2018 se acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la UE 4/5 del PGM de Calahorra presentados con fecha 4 de julio de 2018, nº de registro general de entrada 2018008531 por Dña. María Antonia Piñeiro Gil (D.N.I. 16512522V), Dña. María Elena Piñeiro Gil (D.N.I. 16525979L) y D. José Luis Piñeiro Gil (D.N.I. 72775962Y), con requerimiento de subsanación, durante el trámite de información pública, de las siguientes deficiencias:

- Art. 22,2 de los Estatutos: Sin perjuicio de la aprobación en vía interna por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Proyecto de Compensación y del de Urbanización, la propuesta al órgano urbanístico actuante (el Ayuntamiento de Calahorra) no debe ser para la aprobación definitiva de dichos Proyectos, puesto que los mismos deberán ser tramitados en esta Administración conforme a los trámites señalados en los artículos 146 (al que se remite el art. 138) y 92 (al que se remite el art. 122,4) de la LOTUR, respectivamente, comprendiendo en ambos casos los trámites de aprobación inicial, información pública, y aprobación definitiva, no solamente esta última.
- Base de Actuación 1ª párrafo 3º: Deberá redactarse conforme al artículo 103,4 y 5 del RGU.
- Base de Actuación 2ª último párrafo: Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, además del artículo que señalan, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo 99 del RGU.

Visto que la anterior Resolución fue sometida a información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 90 del día 1 de agosto de 2018, y por medios telemáticos, y notificada a los propietarios afectados por el sistema de actuación por igual plazo, a efectos de la formulación de cuantas alegaciones y observaciones se estimasen oportunas.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2018, nº de registro de entrada 2018010248, por Dña. Antonia, Dña. Mª Elena y D. José Luis Piñeiro Gil se presentó Anexo de correcciones a las Bases y Estatutos de la UE-4/5.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 1736, de fecha 13 de agosto de 2018, a petición de D. Miguel Angel Morrondo Gómez, se amplió en diez días hábiles el plazo inicial de veinte días otorgado por la Resolución de la Alcaldía de fecha 26/07/18.

Visto que con fecha 29 de agosto de 2018, nº de registro general de entrada 2018010720, D. Miguel Angel Morrondo Gómez (D.N.I. 16.523.987M) y D. Luis Carlos Morrondo Gómez (D.N.I. 16.501.909F) presentan escrito de alegaciones a los Estatutos y Bases de Actuación inicialmente aprobados, solicitando la declaración de nulidad de las actuaciones o subsidiariamente la aceptación de las

alegaciones y la denegación de la aprobación definitiva; o subsidiariamente la estimación e inclusión de las propuestas que formulan con nuevo trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2018, nº de registro general de entrada 2018010916, D. Roberto Vázquez Martínez-Losa presenta escrito indicando que no es propietario de ninguna finca incluida en la Unidad UE 4/5 del AR 1 del Plan General Municipal.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2018, nº de registro general de entrada 2018010925, D. Jesús M^a Andía Ustarroz, presenta escrito informando que los Hnos. Piñeiro Gil han adquirido por compraventa a D^a Julia Marín Osés el proindiviso que tenía en la parcela P-14, habiendo quedado inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra como finca nº 26480 en el Folio 179, Libro 525, Tomo 853, adjuntando Nota simple informativa registral.

Visto que con fecha 15 de noviembre de 2018, nº de registro general de entrada 2018013962, el Registro de la Propiedad de Calahorra –a petición de este Ayuntamiento- comunica que con fecha 9 de noviembre de 2018 se ha procedido a inscribir a favor de Dña. Sara Vazquez Martínez Losa, con N.I.F. 72796837C, por título de herencia, la registral número 9.800, inscrita al folio 118 del Libro 599 de Calahorra, tomo 975 del archivo, descrita como casa que consta de planta baja, planta primera y segunda situada en Calle Cavas nº 33 de la jurisdicción de Calahorra.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2018, nº de registro general de entrada 2018014434, D. Jesús M^a Andía Ustarroz, en representación de los Hnos. Piñeiro Gil, presenta informe técnico en relación con las alegaciones formuladas al documento de Estatutos y Bases de Actuación aprobado inicialmente.

Visto que por Resolución de la Alcaldía nº 640 de fecha 13 de marzo de 2019, a la vista de los informes emitidos al respecto por la T.A.G. de Urbanismo y la Secretaria General, se resolvieron las alegaciones formuladas a los Estatutos y Bases aprobados inicialmente y se requirió al promotor la presentación, en el plazo máximo de un mes, de un texto refundido de los citados instrumentos, que incorporase las modificaciones precisas derivadas de la resolución de las alegaciones, al objeto de su aprobación definitiva.

El citado acuerdo se notificó a los interesados, como acto de trámite, para su conocimiento y efectos, teniendo en cuenta que D. Roberto Vázquez Martínez-Losa y Dña. Julia Marín Osés habían perdido la condición de interesados en el procedimiento, a la vista del cambio de titularidad de parcelas realizado.

Visto que con fecha 29/04/2019, nº de registro general de entrada 2019005279, D. Jesús M^a Andía Ustarroz (D.N.I. 15.767.195M) presenta el Texto refundido de los Estatutos y Bases de la UE-4-5 del PGM de Calahorra, para su aprobación definitiva.

Visto el informe-propuesta emitido por la T.A.G. de Urbanismo, así como el informe de conformidad emitido por la Secretaria General.

Considerando que ha quedado acreditado que se han incorporado correctamente al texto refundido de Estatutos y Bases de Actuación presentado las modificaciones precisas derivadas de la resolución de las alegaciones, que se indicaron en la Resolución de la Alcaldía Nº 640, de fecha 13/03/2019.

Considerando que la competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión corresponde al Alcalde, conforme a lo prevenido en el artículo 21,1 j) de la Ley de Bases del Régimen Local, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Texto Refundido de los Estatutos y Bases de Actuación de la UE-4/5 del AR-1 del PGM de Calahorra, presentado con fecha 29/04/2019, nº de registro general de entrada 2019005279, que ha incorporado las modificaciones precisas derivadas de la resolución de las alegaciones formuladas tras la aprobación inicial, tal como se indicó en la Resolución de la Alcaldía Nº 640, de fecha 13/03/2019.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el portal de Transparencia del Ayuntamiento y proceder a notificar individualmente a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente (con ofrecimiento de los recursos pertinentes) , otorgándoles un plazo máximo de tres meses para constituir la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública, en la que designarán los cargos rectores.

TERCERO.- Designar al Concejal de Urbanismo D. Jesús Mª García García, o en quien delegue, como representante de la Administración en el órgano rector de la Junta de Compensación a constituir.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación implica la incorporación inmediata de todos los propietarios al sistema de compensación, quedando en lo sucesivo vinculados por los acuerdos de la Junta de Compensación y del Ayuntamiento. Los propietarios que no deseen participar en el sistema podrán dirigirse al Ayuntamiento antes de la fecha en que se apruebe el Proyecto de Compensación y solicitar su expropiación en beneficio de la Junta, de la que quedarán excluidos desde el mismo día de la presentación de la solicitud sin que ello suponga paralización del sistema.